

CRITERIO 002-2012

GENERACIÓN Y PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS

Para garantizar el derecho de acceso a la información de cualquier persona a los documentos en posesión del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, todos los documentos en posesión del Órgano Garante en su calidad de Sujeto Obligado que haya generado o modificado a partir del ejercicio fiscal 2012 dos mil doce y años subsecuentes, deberán de generarse documentos electrónicos para consulta de cualquier persona. En caso de que dichos documentos contengan información clasificada como reservada o confidencial, el Sujeto Obligado deberá realizar la versión pública de dichos documentos, para su consulta.

GLOSARIO

DOCUMENTO ELECTRONICO: Aquel que almacena información en un medio que precisa de un dispositivo electrónico para su lectura.

(Rúbrica)
ADRIÁN ALCALÁ MENDEZ
CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE

(Rúbrica)
ENRIQUE ALBERTO GÓMEZ LLANOS LEÓN
CONSEJERO CIUDADANO TITULAR

(Rúbrica)
ERENDIRA BIBIANA MACIEL LOPEZ
CONSEJERA CIUDADANA TITULAR